

CGE S.A

Cordillera
N° Plan de pago: 8336212137

Fecha emisión: 22/09/2023
Hora: 12:47:51

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO (Deuda eléctrica)

I. ANTECEDENTES DEL CLIENTE			
Interlocutor:	5754360	Cuenta contrato:	2452451
Nombre:	CORPORACION MUNICIPAL SAN JOSE DE MAIPO		
Rut:	70.902.400-0		
Giro / Actividad:			
Domicilio:	LOS QUILLAYES 2786		
Comuna:	SAN JOSE DE MAIPO		
Región:	Región Metropolitana		
Tel. celular:	569813301	Teléfono:	8611554
E-mail:			

II. ANTECEDENTES DEL SERVICIO - DIRECCIÓN			
Calle/Pasaje:	COMERCIO	N°:	19788
Block/Dpto/Pobl:	/ / SAN JOSE DE MAIPO,		
Región:	Región Metropolitana		
Comuna:	SAN JOSE DE MAIPO,		
Rol Propiedad:	0		

III. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO			
Tarifa Estadística:	BT1A	Pot Contr HP:	
Pot Contratada:			
Instalación:	G5141719		

Comparecen a la celebración del presente contrato el CLIENTE, singularizado en la sección I y COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. en adelante CGE S.A. RUT N° 76.411.321-7, representada por Don/Doña _____, RUT N° _____, quienes han convenido en la celebración del presente reconocimiento y de deuda y convenio de pago:

PRIMERO: Las partes declaran que CGE S.A suministra energía eléctrica al servicio eléctrico del CLIENTE singularizado en la sección II precedente.

SEGUNDO: El CLIENTE declara y confiesa adeudar de plazo vencido y como deudor directo, a CGE S.A, a la fecha indicada en este documento, la suma de \$95.931.928 por concepto de consumos de energía eléctrica insolutos registrados en el servicio eléctrico singularizado en la sección II precedente, suma que el CLIENTE paga y se obliga a pagar a CGE S.A de la siguiente manera:

TOTAL DEUDA:	\$	95.931.928
(+) INTERESES FINANCIEROS	\$	54.044.925
(+) COSTO ADMINISTRACIÓN CONVENIO	\$	23.949
TOTAL DEUDA CONVENIO	\$	150.000.802

(a) El CLIENTE se obliga a pagar a CGE S.A la deuda ascendente a la suma de \$ 150.000.802 en 36 cuotas por los montos y con los vencimientos que se expresan a continuación:

Tasa de Interés de la Reprogramación: 2,58%

Cuotas	Importe	Vencimiento	Cuotas	Importe	Vencimiento
Cuota N° 1	\$ 4.166.684	Oct. - 2023	Cuota N° 19	\$ 4.166.684	Abr. - 2025
Cuota N° 2	\$ 4.166.684	Nov. - 2023	Cuota N° 20	\$ 4.166.684	May. - 2025
Cuota N° 3	\$ 4.166.684	Dic. - 2023	Cuota N° 21	\$ 4.166.684	Jun. - 2025
Cuota N° 4	\$ 4.166.684	Ene. - 2024	Cuota N° 22	\$ 4.166.684	Jul. - 2025
Cuota N° 5	\$ 4.166.684	Feb. - 2024	Cuota N° 23	\$ 4.166.684	Ago. - 2025
Cuota N° 6	\$ 4.166.684	Mar. - 2024	Cuota N° 24	\$ 4.166.684	Sep. - 2025
Cuota N° 7	\$ 4.166.684	Abr. - 2024	Cuota N° 25	\$ 4.166.684	Oct. - 2025
Cuota N° 8	\$ 4.166.684	May. - 2024	Cuota N° 26	\$ 4.166.684	Nov. - 2025
Cuota N° 9	\$ 4.166.684	Jun. - 2024	Cuota N° 27	\$ 4.166.684	Dic. - 2025
Cuota N° 10	\$ 4.166.684	Jul. - 2024	Cuota N° 28	\$ 4.166.684	Ene. - 2026
Cuota N° 11	\$ 4.166.684	Ago. - 2024	Cuota N° 29	\$ 4.166.684	Feb. - 2026
Cuota N° 12	\$ 4.166.684	Sep. - 2024	Cuota N° 30	\$ 4.166.684	Mar. - 2026
Cuota N° 13	\$ 4.166.684	Oct. - 2024	Cuota N° 31	\$ 4.166.684	Abr. - 2026
Cuota N° 14	\$ 4.166.684	Nov. - 2024	Cuota N° 32	\$ 4.166.684	May. - 2026
Cuota N° 15	\$ 4.166.684	Dic. - 2024	Cuota N° 33	\$ 4.166.684	Jun. - 2026
Cuota N° 16	\$ 4.166.684	Ene. - 2025	Cuota N° 34	\$ 4.166.684	Jul. - 2026
Cuota N° 17	\$ 4.166.684	Feb. - 2025	Cuota N° 35	\$ 4.166.684	Ago. - 2026
Cuota N° 18	\$ 4.166.684	Mar. - 2025	Cuota N° 36	\$ 4.166.862	Sep. - 2026

TERCERO: La suma adeudada devenga intereses corrientes mensuales.

CUARTO: El CLIENTE faculta incondicional e irrevocablemente a CGE S.A para cobrar las cuotas mensuales de amortización del capital adeudado y los intereses, mediante su

inclusión en las boletas o facturas correspondientes a los consumos de energía eléctrica que se registren en el servicio eléctrico singularizado en la sección II.

QUINTO: El CLIENTE se obliga a pagar íntegra, cabal y oportunamente los consumos de energía eléctrica que se registren en el futuro en el servicio eléctrico referido en la cláusula primera y cualquier otro nuevo servicio eléctrico que contrate con CGE S.A.

SEXTO: El simple retardo o atraso en el pago íntegro y cabal de una cualquiera de las cuotas estipuladas en la cláusula segunda del presente instrumento o de uno cualquiera de los consumos de energía eléctrica que registre cualquiera de los servicios del CLIENTE, facultará a CGE S.A para exigir y demandar el pago inmediato del total de la deuda reconocida en la cláusula segunda del presente instrumento o del saldo a que se encuentre reducida, como si fuera plazo vencido, sin más trámite.

SÉPTIMO: Se conviene que el CLIENTE deberá solucionar sus obligaciones en dinero efectivo y de contado, en el domicilio de CGE S.A, antes de las doce horas del día de su vencimiento.

OCTAVO: En este acto, el CLIENTE autoriza expresamente la radicación de la deuda reconocida en la cláusula segunda de este instrumento, en el inmueble y o instalación eléctrica interior que recibe el servicio, según se singulariza en la sección II del presente instrumento. Esta autorización, la efectúa el CLIENTE de conformidad y para el efecto establecido en el artículo 147º del D.S. Nº 327 del año 1997 del Ministerio de Minería que fijó el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

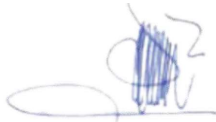
NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio no constituye novación de las obligaciones del CLIENTE con CGE S.A.

DÉCIMO: El presente reconocimiento de deuda y convenio de pago no constituye una renuncia por parte de CGE S.A al derecho que le reconoce el artículo 141º de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el D.F.L. Nº 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Por consiguiente, las partes declaran que CGE S.A podrá suspender el suministro de energía eléctrica al servicio eléctrico singularizado en este instrumento, si éste incurre en atraso o simple retardo en el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de una cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, especialmente, la de pagar íntegra y oportunamente cada una de las cuotas de amortización de la deuda y sus intereses, y los consumos de energía eléctrica que registren en el futuro dichos servicios.

UNDÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente instrumento, cualquiera sea su índole, naturaleza y cuantía, especialmente los impuestos y derechos notariales, serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Las partes firman el presente instrumento en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de CGE S.A y el otro en poder del CLIENTE.



Andrés Palacios Cabrera
Jefe Comercial Zona Metropolitana Oriente
Compañía General de Electricidad S.A.

COMPANIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD S.A.



CORPORACION MUNICIPAL SAN JOSE
DE MAIPO

Christian Lopez Parra

MUNICIPAL SAN JOSE DE MAIPO

70.902.400-0

N° IC:5754360

LOS QUILLAYES 2785
SAN JOSE DE MAIPO

BOLETA ELECTRONICA
N°380921249

S.II - SANTIAGO ORIENTE

N° Docto Interno: 2687898169
Fecha de Emisión: 22/09/2023

No Cliente: 2452451

Detalle de su cuenta

Cantida	Unidad	Código	Detalle	Desccto	Precio Unitario	Total(\$)
1	C/U		INTERES CONVENIO DE PAGO N° 8336212137			54.044.925
Total Neto:\$						45.415.903
IVA:\$						8.629.022
Total a Pagar:\$						54.044.925

Documento tributario pagable de acuerdo a convenio N°8336212137 suscrito con fecha 22.09.2023 en 36 cuotas, afecta a tasa de interés de 30,9 % anual.



Linea Electronica S.II
Res. N° de 2208/2014
Verifique documento: www.asi.cl

N°BOLETA : 380921249
N° Docto Interno : 2687898169
Fecha de Emisión : 22/09/2023
N° Cliente : 2452451
\$ 54.044.925